



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.**

### **ARTÍCULO 10**

La Junta de Gobierno, órgano colegiado, está integrada por el Presidente del Consorcio que la preside, y seis vocales, dos de ellos en representación del Gobierno de La Rioja y cuatro elegidos por el resto de entidades consorciadas con voto ponderado.

### **ARTÍCULO 30.3**

#### **Procedimiento**

Si sólo hay una candidatura:

Dicha candidatura se entiende elegida sin necesidad de votación. Salvo que los representantes de los Entes Consorciados cuyos votos supongan al menos la mayoría absoluta de los posibles entre los presentes soliciten que se proceda a la votación secreta.

Si hay varias candidaturas:

Procede la oportuna votación. A los efectos se suspenderá la sesión de la Asamblea durante veinte minutos, a fin de poder formalizar las candidaturas.

Las candidaturas que se presenten serán numeradas correlativamente y los representantes de los Municipios presentes deberán anotar, en los impresos de voto que se les han entregado junto con la carpeta de la sesión, el número de la lista a la que dan su voto, y, depositarlo en la urna.

Concluida la votación, se procede al recuento de votos y, aplicando el Sistema d'Hont, a la proclamación de los 4 miembros de la Junta de Gobierno elegidos.

### **ARTÍCULO 44**

...el Presidente, cada vez que se celebren Elecciones Locales, propondrá necesariamente a la Asamblea, en la primera sesión que ésta celebre, el cese de los miembros de la Junta de Gobierno designados por la misma, procediéndose en dicha sesión a la elección de los representantes de la Asamblea en la nueva Junta.